

Resolución _____ de 2022
(18 ABR 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”.

ANTORCHAS DISCO VOLADOR”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los Estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 009 de asamblea general extraordinaria, de elección de dignatarios del Club, celebrada el día 29 de mayo de 2021 y el acta No. 010 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 05 de junio de 2.021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de noviembre de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: SONIA STELLA VERA SANTANDER, C.C. No. 37.396.510
Vicepresidente: JAVIER GONZALO VERA SANTANDER, C.C. No. 13.270.238
Secretaria: MICHELLE FERNANDA BELTRAN RUEDA, C.C. No. 1.090.500.375
Tesorera: SANDRA LILIANA CARDONA ARISTIZABAL, C.C. No. 30.389.181
Vocal: TATIANA GABRIELA VARGAS COMBARIZA, C.C. No. 1.094.859.100

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de noviembre de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos del Club, así:

WILSON ALEXANDER GUERRERO ORTIZ, C.C. No. 1.093.791.460
DUBBY NAYIBE SANCHEZ BADILLO, C.C. No. 60.449.876
VIRGENID CALLEGAS SANTOS, C.C. No. 60.393.569

Resolución _____ de 2022
(18 ABR 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, SONIA STELLA VERA SANTANDER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.396.510, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta “IMRD” – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 0258 de fecha 23 de diciembre de 2.019**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”**, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que su objeto fomentar y patrocinar la práctica de los deportes con Disco Volador, entre los cuales están: el Ultimate Frisbee, el Frisbee Golf, el Freestyle, Disc Dog, Discathon, Double Disc Court, Goaltimate y Guts, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, copia del acta No. 001 de asamblea general, de conformación del Club, celebrada el día 18 de agosto de 2019, copia del acta No. 002 de asamblea general donde se aprueban los estatutos del Club y de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 20 de septiembre de 2.019, copia del acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 17 de octubre de 2.019, copia del acta No. 009 de asamblea general extraordinaria, de elección de dignatarios del Club, celebrada el día 29 de mayo de 2021 y el acta No. 010 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 05 de junio de 2.021.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO**

Resolución _____ de 2022

(18 ABR 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ANTORCHAS DISCO VOLADOR”.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

18 ABR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2021-840-022836-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo